

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 02/03/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de gerente, el fomento de la comercialización y la cooperación interempresarial y la mejora de la competitividad de los centros especiales de empleo, y se efectúa la convocatoria para 2009. [2009/3746]

Disposición 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de gerente, el fomento de la comercialización y la cooperación interempresarial y la mejora de la competitividad de los centros especiales de empleo, y se efectúa la convocatoria para 2009.

Disposición 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas aquellas entidades que hayan sido calificadas como Centro Especial de Empleo y figuren inscritas en el Registro Regional de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha

Disposición 3. Requisitos

1. Las acciones para las que se soliciten subvenciones conforme a esta Orden, no podrán haberse iniciado con anterioridad ni el mismo día de la presentación de la solicitud.
2. Para obtener al condición de beneficiario deberán reunirse los requisitos siguientes, sin perjuicio de los demás previstos en esta orden
 - a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como de las derivadas del reintegro de subvenciones.
 - b. No estar incursos en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - c. No estar incursos en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d. En caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y no deben haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
3. Por razón del objeto y la finalidad de la Subvención, dadas las circunstancias concurrentes en las posibles entidades beneficiarias, y por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Región se considera oportuno excepcionar el requisito del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha para las entidades beneficiarias de las mismas.

Disposición 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Quienes deseen optar a las subvenciones previstas en esta Orden, deberán presentar solicitud conforme a los modelos normalizados que figuran como Anexos a la misma.
2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

Mediante su entrega en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo,

se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Asimismo, podrán presentarse:

a) Mediante llamada telefónica al 012.

b) A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM N° 37, del día 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas, y principalmente las siguientes:

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete: 967198763 y 967523408

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Ciudad Real: 926253080.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Cuenca: 969246744.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Guadalajara: 949887984.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo: 925248980.

Consejería de Trabajo y Empleo. Servicios Centrales en Toledo: 925288014

c) Utilizando el envío telemático de datos, cumplimentando la solicitud correspondiente en la siguiente dirección de Internet: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IVB>

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición 5. Documentación a presentar

1. Los solicitantes podrán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para el mismo proyecto o actividad, de las administraciones públicas competentes u otros entes públicos, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones (según el modelo del anexo I).

b) Certificaciones actualizadas de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativas a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.

c) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria para con la Hacienda regional y estatal, en los términos y condiciones que se recogen en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) Declaración responsable en la que se haga constar expresamente que el solicitante no se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, en la que se haga constar que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales, y no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, ajustada al modelo que se inserta como Anexo II a la presente Orden.

2. Los solicitantes podrán autorizar en su solicitud al órgano gestor de las subvenciones, a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las derivadas de posibles reintegros,

directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

Disposición 6ª. Procedimiento de concesión. Instrucción y Resolución

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo e Inmigración, que estará asistida por una Comisión de Evaluación.

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Evaluación formada por quien ostente la titularidad de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, que actuará como Presidente, un Jefe de Servicio de la Consejería de Trabajo y Empleo, un técnico de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, que intervendrán como vocales; un funcionario de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, designado por el Presidente actuará como Secretario. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de estos informes, el Jefe de Servicio de Inmigración de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, emitirá el informe general a que hace referencia el artículo 25.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, estableciendo el orden de prelación de todas las solicitudes presentadas.

5. Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos justificativo de los datos presentados, para que presenten documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. El plazo para presentar dicha documentación será de 15 días.

6. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

7. El expediente seguirá por sus trámites, conforme a lo previsto en el artículo 25.6 y concordantes del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 22.3 del Decreto 21/2008, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la presente Orden fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

9. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

10. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde el primer día de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

11. En la resolución constarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, plazo de justificación, las circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

12. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Obligaciones Generales:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con las subvenciones y ayudas económicas.
- b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a 15 días cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- c) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por la Consejería de Trabajo y Empleo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los de formato telemático, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Presentar y depositar ante la Dirección General de Trabajo e Inmigración la memoria anual, en los términos que establece el Real Decreto 2273/1985, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Hacer constar en el desarrollo de todas las acciones y actividades la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Trabajo y Empleo.
- g) Las Entidades beneficiarias de cualquiera de las subvenciones previstas en la presente Orden están obligadas a mantener las condiciones de empleo, inversiones, actividad, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, un período mínimo de tres años contados a partir del momento de su concesión. En caso contrario, procederá el reintegro de las cantidades recibidas.
- h) Cualesquiera otras que vengan impuestas por las normas legales o reglamentarias que regulan la actividad subvencional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

2. Obligaciones específicas:

- a) Para las subvenciones a la contratación de gerente
 - 1º. La Entidad Beneficiaria dispondrá del plazo de 1 mes, desde la fecha de la notificación de la resolución, para formalizar el contrato de trabajo.
 - 2º. La Entidad beneficiaria se comprometerá formalmente a mantener el puesto de trabajo durante, al menos, dos años más desde la finalización del período subvencionable.
- b) Para las subvenciones a la mejora de la competitividad y al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial de los CEE.
 - 1º. El plazo máximo para la ejecución de las acciones o gastos será de doce meses desde su concesión. Si por las características del proyecto o por circunstancias que concurriesen a lo largo de la ejecución del mismo, el plazo previsto se considerase manifiestamente insuficiente, la Dirección General de Trabajo e Inmigración podrá conceder un plazo superior.
 - 2º. El plazo máximo para justificar las subvenciones concedidas será de seis meses a contar desde el momento de la finalización del período de ejecución de las acciones o gastos.
 - 3º. Las Entidades beneficiarias están obligadas a mantener las condiciones de empleo, actividad y demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, un período mínimo de tres años contados a partir del momento de su concesión. En caso contrario, procederá el reintegro de las cantidades recibidas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición 10.4 sobre los bienes inventariables.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y demás legislación concordante.

Disposición 8. Seguimiento y Control

La Dirección General de Trabajo e Inmigración podrá comprobar, en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán cumplir las

obligaciones de comprobación que se establezcan en esta Orden y en la resolución de concesión. La Consejería de Trabajo y Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta orden.

A los centros especiales de empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación, para los efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 de Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por lo que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo, y deberán adjuntar la memoria anual conforme a lo previsto en el precitado Decreto.

Disposición 9. Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM N° 149, de 29 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 21/2008, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A las subvenciones objeto de la presente Orden les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, son los siguientes:

- a) Cuando el incumplimiento del programa/proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Disposición 10. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en los plazos establecidos en esta Orden.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la acción subvencionable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Dirección General de Trabajo e Inmigración. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Sólo se computarán como inversión los bienes de primera adquisición y, en ningún caso, se tendrán en cuenta las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), el IVA recuperable, ni tasas e impuestos.

Disposición 11. Tipos de subvenciones.

1. Subvenciones a la contratación de gerente.
2. Subvenciones a la mejora de la competitividad.
3. Subvenciones al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial.

Disposición 12. Subvención para la contratación de gerente de CEE

Esta subvención tiene como finalidad dotar a los Centros Especiales de empleo de una gerencia profesionalizada que garantice su desarrollo empresarial.

Serán beneficiarios de estas subvenciones los Centros Especiales de empleo que carezcan de ánimo de lucro, y aquellos que, aun teniéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro.

La cuantía de la subvención será del 70 por 100 para el primer año, el 50 por 100 para el segundo año y el 30 por 100 para el tercer año, de la cantidad fijada en el contrato. El salario de referencia subvencionable no excederá de 30.000 euros al año.

Este tipo de subvenciones se concederá por una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la Entidad.

Disposición 13. Solicitud de la subvención para la contratación de gerente de CEE.

Esta ayuda se solicitará mediante el modelo impreso Anexos I y I A de la presente Orden.

Disposición 14. Criterios de valoración de las subvenciones para la contratación de gerente de CEE

Para la concesión de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Número total de trabajadores con discapacidad en el C.E.E. de 10 a 25 puntos.
- b) Número de trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, respecto del total de la plantilla del C.E.E. de 15 a 35 puntos.
- c) Número de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%, respecto del total de la plantilla del C.E.E. de 5 a 15 puntos.
- d) Número de trabajadoras con discapacidad, respecto del total de la plantilla del C.E.E. de 5 a 15 puntos.
- e) Tipos de actividades empresariales que desarrolla el C.E.E. de 5 a 15 puntos.

Disposición 15. Pago de la subvención para la contratación de gerente de CEE

El pago de la subvención para la contratación de gerente, se realizará por semestres vencidos, mediante la presentación de las nóminas satisfechas, y los justificantes bancarios del pago.

Disposición 16. Subvenciones para la mejora de la competitividad de los C.E.E.

Actividades subvencionables.

Podrán recibir este tipo de subvenciones aquellos proyectos que contribuyan de forma sustantiva a la mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo en su ámbito de actuación. Y en concreto los siguientes:

- a) La potenciación de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- b) La promoción de la calidad.
- c) La promoción del diseño.

Disposición 17. Solicitud de las subvenciones a la mejora de la competitividad de los CEE.

Esta subvención se solicitará mediante los modelos que se insertan en esta Orden como Anexos II, II.A y II.B.

Disposición 18. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones que se podrá obtener dentro de este Capítulo serán las siguientes:

- a) En el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o que, aun siéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro, el 70 por ciento de la inversión o gastos aprobados.
- b) En el caso de Centros Especiales de Empleo con ánimo de lucro, el 50% de la inversión o gastos subvencionable.

Disposición 19. Subvenciones para la potenciación de la innovación, el desarrollo y la innovación tecnológica

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

1.- Proyectos de innovación.

A los efectos de esta Orden, se consideran proyectos de innovación aquellos proyectos dirigidos a la incorporación de forma activa de nuevas tecnologías de proceso y de producto, así como la incorporación de nuevas técnicas de gestión y de organización en los Centros Especiales de Empleo, de tal manera que las mismas supongan cambios sustanciales en los ámbitos productivos, de mercado y de organización global de los factores empresariales, y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva del Centro Especial de Empleo.

2.- Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i).

Se considera proyecto de I+D+i al conjunto de actividades de investigación e innovación de carácter aplicado y de desarrollo tecnológico tendentes a la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o bien la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en el Centro Especial de Empleo.

Disposición 20. Conceptos subvencionables.

Se considerarán conceptos subvencionables para el desarrollo de los proyectos contemplados en la disposición anterior, la adquisición de equipos nuevos, obras e instalaciones, costes de personal y materiales necesarios para la

realización del proyecto, así como las colaboraciones y consultorías externas y los gastos de formación del personal vinculado directamente al proyecto con arreglo a las siguientes especificaciones:

- a) Obras e instalaciones. Exclusivamente para los proyectos de infraestructura y servicios de apoyo a la innovación.
- b) Coste de los equipos. Se subvencionará la adquisición y montaje por personal externo de equipos nuevos, y en su caso, las aplicaciones informáticas, vinculados directamente y necesarios para la implementación de los proyectos. Queda excluida la adquisición de equipos y aplicaciones informáticas destinadas al departamento de administración.
- c) Colaboraciones externas y gastos de consultoría relacionadas con el proyecto, realizadas por empresas de reconocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos.
- d) Costes de personal propio. Será subvencionable el coste de personal cualificado directamente asociado al proyecto de que se trate, así como los gastos de formación estrictamente necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto en cuestión.
- e) Gastos de registro de patentes y marcas.
- f) Gastos de suministros imputados al proyecto de I+D+i y materiales necesarios para la realización del proyecto y/o de los prototipos en su caso.

Disposición 21. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- a) La calidad técnica y viabilidad del proyecto. de 5 a 20 puntos.
- b) El carácter innovador del proyecto en relación con la proyección de desarrollo del C.E.E. y la integración laboral de los trabajadores con discapacidad. de 10 a 25 puntos.
- c) La integración del proyecto en un plan plurianual estratégico de consolidación y desarrollo del Centro Especial de Empleo. de 5 a 15 puntos.
- d) La incidencia del proyecto en términos de aumento de cuota de mercado. de 5 a 20 puntos.
- e) Los efectos del proyecto en la mejora de la productividad y competitividad empresarial del C.E.E. de 5 a 20 puntos.

Disposición 22. Subvenciones para la promoción de la calidad

1. Estas subvenciones tienen por objeto la configuración de una oferta empresarial de calidad a través, fundamentalmente, de la incorporación de sistemas de gestión de la calidad en los Centros Especiales de Empleo.

2. Se considerarán proyectos y actividades subvencionables los siguientes:

Proyectos de mejora de la gestión de la calidad empresarial, seguridad y gestión medioambiental, especialmente los orientados a la introducción de nuevas técnicas de mejora continua y un enfoque de la calidad total en los Centros Especiales de Empleo y aquellos tendentes al cumplimiento de las Normas U.N.E.-EN ISO 9001:2000, de sistemas de gestión de la calidad, y U.N.E-EN ISO 14001:2004, de sistemas de gestión ambiental, o normas equivalentes, así como aquellas normas exigidas por clientes de reconocida solvencia. Podrán ser actividades subvencionables:

- a) La realización de diagnósticos, asesorías y auditorías, así como la elaboración de planes de mejora continua.
- b) Los proyectos de implantación o de mejora de la gestión de calidad tendentes a la ausencia de costes de calidad, seguridad y gestión medioambiental.
- c) Los proyectos de implantación de planes de mejora continua en el marco de una estrategia global de calidad total.
- d) Las actividades destinadas a la obtención de la certificación de productos de empresa por organismos de certificación autorizados.
- e) Las actuaciones de mejora de la calidad de los ensayos y pruebas que se realicen en la empresa.
- f) Los cursos de formación básica y aplicada en el marco de los proyectos o actuaciones anteriores.

Disposición 23. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- b) Colaboraciones y consultorías externas, realizadas por empresas de reconocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos.
- c) Los costes de personal.
- d) Los gastos de formación del personal propio.

Disposición 24. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- a) La viabilidad técnica y económica del proyecto. de 5 a 20 puntos.
- b) La justificación del proyecto en relación con la legislación y reglamentación nacional y europea. de 5 a 20 puntos.
- c) Las repercusiones del proyecto en cuanto a la incorporación en el CEE de personal técnico joven con discapacidad, especialmente. de 10 a 35 puntos.
- d) La repercusión del proyecto o actuación en la competitividad del CEE, así como su proyección en los mercados. de 10 a 35 puntos.

Disposición 25. Subvenciones para la promoción del diseño.

Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son:

- a) Los proyectos de diseño de nuevos productos industriales. Se entiende por diseño de producto la actividad creativa orientada a dotar a un producto de componentes de diferenciación estética, formal, material y funcional que lo diferencie de los demás productos existentes.
- b) Los proyectos de diseño de envases y embalajes.
- c) Los proyectos de diseño gráfico y de imagen corporativa, en los que se incluyan actuaciones como el diseño gráfico de catálogos y de otros soportes publicitarios, diseño de stand, logotipos, frentes de tiendas y diseño de interiores en franquicias y tiendas.

Disposición 26. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos inherentes a los contratos de colaboración con diseñadores externos para el desarrollo de un proyecto de diseño de producto.
- b) Los gastos relativos a la construcción de maquetas, moldes y prototipos.
- c) Asesoramiento externo para la realización de auditorias y diagnósticos de diseño.
- d) Costes de registro de patentes y marcas.

Disposición 27. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- a) La viabilidad técnica y económica del proyecto. de 5 a 20 puntos.
- b) La contribución del proyecto a la promoción del diseño en los sectores industriales tradicionales. de 10 a 25 puntos.
- c) La inserción del proyecto en una estrategia de producto y de empresa. de 5 a 15 puntos.
- d) El impacto del proyecto desde el punto de vista comercial y del aumento de la cuota de mercado. de 10 a 20 puntos.
- e) El carácter innovador del proyecto. de 10 a 25 puntos.
- f) La virtualidad del proyecto en relación a las exigencias legales en materia de seguridad industrial y medio ambiente. de 15 a 30 puntos.
- g) La cooperación interempresarial de C.E.E. de 15 a 30 puntos.

Disposición 28. Subvenciones al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.
- b) Asistencia a ferias y convenciones comerciales.
- d) Cooperación interempresarial.

Disposición 29. Solicitud de las subvenciones al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial.

Esta subvención se solicitará mediante los modelos que se insertan en esta Orden como Anexos III, III.A y III.B.

Disposición 30. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones que se podrán obtener dentro de este Capítulo serán las siguientes:

- a) En el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o que, aun siéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro, el 70 por ciento de la inversión o gastos aprobados.
- b) En el caso de Centros Especiales de Empleo con ánimo de lucro, el 50% de la inversión o gastos subvencionable.

Disposición 31. Subvenciones para la elaboración de estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.

Serán subvencionables las actividades y acciones que a continuación se relacionan:

- a) La realización de estudios de mercado.
- b) La elaboración de estrategias comerciales y campañas publicitarias en medios controlados y especializados en el sector de la actividad.
- c) La confección de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
- d) El diseño y confección de catálogos y otros elementos de comunicación comercial, puntos de venta, identidad corporativa, envases y embalajes y generación de marcas. En el caso del diseño de una nueva entidad corporativa, será requisito ineludible que el mismo esté en correspondencia con una nueva estrategia comercial. En ningún caso serán subvencionables las campañas publicitarias o diseño y confección de catálogos que sean reiteración de otras ya subvencionadas.

Disposición 32. Gastos subvencionables.

Se consideran como gastos subvencionables:

- a) Los costes de consultoría externa.
- b) Los costes de maquetación.
- c) Los costes asociados a la edición de materiales de difusión y promoción.

Disposición 33. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- a) La calidad y viabilidad del proyecto. de 5 a 15 puntos.
- b) El carácter innovador del proyecto. de 5 a 20 puntos.
- c) La dimensión empresarial del CEE. de 5 a 20 puntos.
- d) El alcance previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. de 5 a 25 puntos.
- e) La relación del proyecto con la estrategia general del CEE. de 5 a 15 puntos.

Disposición 34. Subvenciones para la asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores.

Será subvencionable la participación de Centros Especiales de Empleo y asociaciones de los mismos como expositores con stand propio en las ferias y convenciones comerciales.

En el caso de CEE con ánimo de lucro, solamente serán objeto de subvención la primera y segunda participación en una determinada feria o convención comercial.

Disposición 35. Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente Orden y línea de subvención, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Canon del suelo.
- b) Construcción del stand.
- c) Alquiler de mobiliario.
- d) Suministros directamente relacionados con la participación en la feria.
- e) Transporte de mercancías.
- f) Intérpretes.
- g) Edición de catálogos.

Disposición 36. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- a) La calidad técnica y viabilidad del proyecto. de 5 a 20 puntos.
- b) La proyección regional o nacional del proyecto. de 10 a 25 puntos.
- c) La dimensión empresarial del CEE. de 5 a 20 puntos.
- d) Implicaciones del proyecto en el incremento del volumen de ventas. de 15 a 30 puntos.

Disposición 37. Subvenciones para la cooperación interempresarial.

Serán susceptibles de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Acuerdos entre Centros Especiales de Empleo para la agrupación de producción, incluida la creación de entidades independientes.
- b) Acuerdos interempresariales para la agrupación de sus producciones o la creación de centrales de compra.
- c) Acuerdos entre Centros Especiales de Empleo para la comercialización o distribución conjunta de sus productos y servicios.
- d) Cualquier contribución de las fórmulas anteriores que, sin conculcar las normas de la política común de la competencia, fortalezcan su posición competitiva mediante la mejora de la dimensión empresarial.

Disposición 38. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos asociados a las actividades anteriores que a continuación se señalan:

- a) de estudio de viabilidad sobre futuros acuerdos de cooperación.
- b) Gastos de asistencia técnica relacionados con la implementación de los acuerdos de cooperación; solamente durante el primer año de actividad conjunta.
- c) La contratación de personal técnico. Máximo una persona y por un año, en el gasto que la Dirección General de Trabajo e Inmigración apruebe.

Disposición 39. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- a) La calidad técnica y viabilidad del proyecto. de 5 a 20 puntos.
- b) El número de Centros Especiales de Empleo cooperantes. de 5 a 30 puntos.
- c) El nivel y amplitud de la cooperación. de 5 a 30 puntos.
- d) La proyección del proyecto en el mercado. de 5 a 15 puntos.
- e) La incorporación de personal técnico. de 5 a 20 puntos.
- f) Su contribución al valor añadido y al empleo regional de personas con discapacidad. de 10 a 25 puntos.

Disposición 40. Pago de las subvenciones a la mejora de la competitividad y al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial de los CEE.

1. El pago de la subvención se hará efectivo previa presentación de la documentación justificativa de la acción, gasto o inversión realizada, y que en todo caso, deberá contener:

a) Certificación de obras o facturas originales del gasto realizado, que deberá serlo por la totalidad del proyecto aprobado por la Dirección General de Trabajo e Inmigración, y en las que quedarán descritos e identificados los bienes adquiridos, sus precios y condiciones de pago en cada caso.

Las facturas justificativas deberán guardar relación con los documentos (facturas proforma, pre-contratos de compraventa, proyectos de obra, etc.) que obren en el expediente administrativo, y deberán estar totalmente pagadas dentro del plazo establecido en la resolución de concesión.

Los trabajos realizados por el beneficiario para su inmovilizado, se justificarán mediante certificación contable acreditada por un auditor o censor jurado de cuentas.

En el caso de facturas en moneda extranjera, se acompañará el documento bancario o aduanero, en su caso, en el que se indique la cotización de la moneda a la fecha de expedición de la factura.

b) Documentos justificativos del pago.

Para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3000 euros por expediente, (IVA incluido), sin que resulte válido el fraccionamiento de las de superior importe, se admitirá como justificante de pago la factura definitiva y el justificante del pago de la misma. En el recibo, si se emite en documento independiente, aparecerá la firma legible o indicación de la persona que firma y sello del proveedor, la referencia a la factura y su importe, debiendo acreditar de forma inequívoca el cobro de la misma.

En caso de facturas de cuantía superior a la indicada, sólo se admitirán como justificantes de pago documentos emitidos por banco o entidad financiera, en los que queden perfectamente acreditados la identidad del ordenante y del perceptor, la fecha de pago y el importe pagado que debe corresponder con la totalidad de la factura.

c) El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de doce meses para la realización de la inversión desde el día siguiente a la notificación de la resolución, y de dos meses para presentar la justificación de la misma, desde el día siguiente a la finalización de las inversiones.

2. Excepcionalmente, a solicitud del interesado debidamente justificada, podrá realizarse el pago anticipado, en aquellas subvenciones imputadas al capítulo IV, del modo siguiente:

El 50% de la misma se efectuará a la concesión de la subvención correspondiente, el 50% restante a la justificación de la totalidad de la subvención concedida

Disposición 41. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su concesión, según lo dispuesto el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

Disposición 42.- Devolución voluntaria.

Las entidades beneficiarias podrán proceder a la devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria. Los datos necesarios le serán facilitados en el teléfono 925 269 479.

Disposición 43. Aplicaciones presupuestarias

1. Los pagos de las subvenciones se harán efectivos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y los siguientes importes:

19.03.G/322A.47631: 45.000,00 euros
19.03.G/322A.48000: 45.000,00 euros
19.03.G/322A.77631: 250.000,00 euros
19.03.G/322A.78633: 40.000,00 euros

Según el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la distribución señalada en el apartado 1 de esta Disposición tiene carácter estimativo y podrá ser alterada en los términos establecidos por el mencionado artículo

2. La concesión y abono de las subvenciones estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de gasto de la Consejería de Trabajo y Empleo.

3. La cuantía total máxima a conceder con cargo a esta Orden será de 380.000,00 euros, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

2009:

19.03.G/322A.47631: 10.500,00 euros
19.03.G/322A.48000: 10.500,00 euros
19.03.G/322A.77631: 250.000,00 euros
19.03.G/322A.78633: 40.000,00 euros

2010:

19.03.G/322A.47631: 18.000,00 euros
19.03.G/322A.48000: 18.000,00 euros

2011:

19.03.G/322A.47631: 12.000,00 euros

19.03.G/322A.48000: 12.000,00 euros

2012

19.03.G/322A.47631: 4.500,00 euros

19.03.G/322A.48000: 4.500,00 euros

Esta distribución tiene, a efectos de lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, carácter estimativo.

3. El crédito previsto en el apartado anterior podrá incrementarse, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición 44.- Régimen de recursos

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las presentes bases, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria, podrá interponerse, a elección del interesado, Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o Recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la Orden de 17-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo y la mejora de la competitividad de los centros especiales de empleo, y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Los modelos de Anexos recogidos en la presente Orden, podrán ser modificados mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de marzo de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Memoria sobre la Necesidad de la Contratación

Titulacion Académica y Experiencia Profesional

Quien firma la presente solicitud, AUTORIZA a la Dirección General de Trabajo de Inmigración a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario.

La/El firmante declara de forma responsable:

- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto en ningún otro organismo.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo programa:

Organismo	Concepto de la Ayuda	Fecha Solicitud	Importe Subvención Solicitada	Importe Subvención Concedida

- Que el Centro Especial de Empleo al que representa carece ánimo de lucro.
- Que todos los datos que contiene esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos.
- Que comunicará a la Dirección General de Trabajo e Inmigración cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos como beneficiario, y de la obtención de ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
- Que se somete a las actuaciones de control e inspección de la Consejería de Trabajo y Empleo y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Que no incumple ninguno de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a.....de.....de 2.00...

(Firma del /a solicitante)

Sr. Director General de Trabajo e Inmigración. Consejería de Trabajo y Empleo.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Anexo I.A

Trabajadores en el C.E. E.	Nº	%
Trabajadores con discapacidad		
Trabajadores sin discapacidad		
Total		

Total Trabajadores Con Discapacidad (Disposición 14ª De La Orden)	Nº trabajadores		% S/ Total Plantilla	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Parálisis Cerebral (= ó sup. AL 33 %)				
Enfermedad Mental (= ó sup. al 33 %)				
Discapacidad Intelectual (= ó sup. al 33 %)				
Discapacidad Física O Sensorial (= ó sup. al 65%)				
Total				

Tipos de Actividades del C.E.E

En.....a.....de.....de 2.00...

(Firma del/a solicitante)

Quien firma la presente solicitud, Autoriza a la Dirección General de Trabajo e Inmigración a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Quien firma la presente solicitud DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos
- b) Comunicará a la Dirección General de Trabajo e Inmigración cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- c) Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Trabajo y Empleo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.
- d) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Contratos Indefinidos	Contratos Temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total Trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

- e) Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente:
- f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):
 - No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o Entidad Pública
 - Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

Organismo Publico/Entidad Privada	Tipo de Ayuda	Cuantía de la Ayuda	Fecha de Concesión	En Tramite

Para que así conste lo firmo en _____ a de _____ de _____ .

(Firma del/a solicitante)

Sr. Director General de Trabajo e Inmigración. Consejería de Trabajo y Empleo.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo II.A

Memoria Explicativa:

A) Descripción pormenorizada del gasto a realizar y motivo del mismo:

B) Presupuesto global de la inversión:

C) Calendario de la ejecución:

E) Fuentes de financiación:				
Recursos Propios:		Recursos Ajenos:		
%	importe	Entidad financiera:	%	importe
Nuevas aportaciones socios:				
%	importe			

- Quien firma la presente solicitud, Autoriza a la Dirección General de Trabajo e Inmigración a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.
- Quien firma la presente solicitud Declara que:
 - g) Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos
 - h) Comunicará a la Dirección General de Trabajo e Inmigración cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
 - i) Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Trabajo y Empleo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.
 - j) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Contratos Indefinidos	Contratos Temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total Trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

- k) Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente:
- l) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):
 - No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o Entidad Pública
 - Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

Organismo Publico/Entidad privada	Tipo de Ayuda	Cuantía de la Ayuda	Fecha de Concesion	En Tramite

Para que así conste lo firmo en _____ a de _____ de _____ .
 (Firma del/a solicitante)

SR. Director General de Trabajo e Inmigración. Consejería de Trabajo y Empleo
 Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo III.A

Memoria Explicativa:

D) Descripción pormenorizada del gasto a realizar y motivo del mismo:

E) Presupuesto global de la inversión:

F) Calendario de la ejecución:

E) Fuentes de financiación:				
RECURSOS PROPIOS:		RECURSOS AJENOS:		
%	importe	Entidad financiera:	%	importe
NUEVAS APORTACIONES SOCIOS:				
%	importe			

